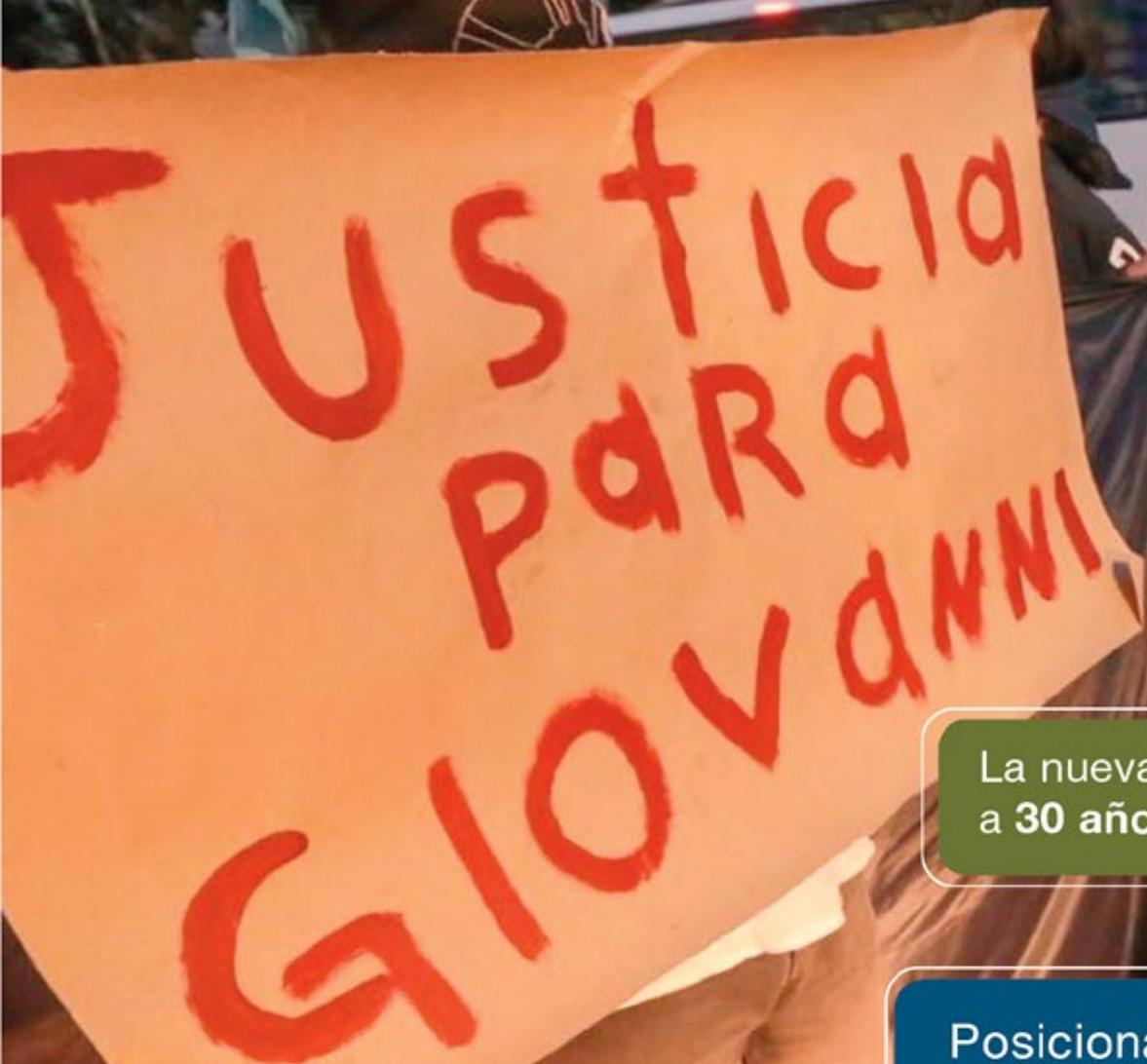




Junio 2020

# Carta de Novedades



La nueva **CNDH**  
a 30 años de su creación

Posicionamiento de la  
**CNDH** frente a los hechos  
en el **Estado de Jalisco**



Secretaría Ejecutiva



## Contenido

Carta de Novedades No. 328.....	1
La voz de la Presidenta .....	3
Evento del mes .....	5
Comunicados de Prensa .....	6
Recomendaciones .....	17
Acciones de Defensa de los Derechos Humanos .....	19
Tendencias	
➤ EDUCA CNDH.....	24
➤ Aplicación CNDH Atiende .....	25
➤ Aplicación para el Monitoreo de la COVID-19 .....	26
Artículo del mes .....	27
Libros del mes .....	28

# La voz de la Presidenta

**DGC/171/2020**

*7 de junio de 2020*

## La nueva CNDH a 30 años de su creación



La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) conmemora sus 30 años de existencia de dos maneras: trabajando y renovándose.

Trabajando, porque ni un día de la contingencia provocada por la COVID-19 dejamos de hacerlo. Mientras en otros países las comisiones de derechos humanos cerraban sus puertas, nosotros las mantuvimos abiertas. Hemos tenido más de 50 quejas semanales en relación a la pandemia durante casi 3 meses.

Renovándose, porque hemos dado pasos firmes para redimensionar la Comisión, en su estructura y en su práctica. Desde el mes de enero hemos logrado ahorros, en áreas no sustantivas —existentes sólo para el relumbrón—, de casi un 30%, recursos que ahora se están trasladando a las áreas sustantivas para atender mejor y más rápido

las quejas, emitir recomendaciones a la medida de las víctimas y dar seguimiento a las mismas de manera plena y puntual. Además, esto nos han permitido devolver para la atención de la pandemia una parte de nuestro presupuesto al pueblo.

Para comprender el alcance de la renovación de la CNDH que propuse desde el inicio de mi gestión, la cual vamos construyendo, se debe empezar por hablar de la naturaleza y características de las “instituciones protectoras de los derechos humanos”, llámense Comisiones, Ombudsman, Procuradurías de Defensa o Defensorías de los Derechos del Pueblo: todas son instituciones investidas con fuerza moral, a las cuales corresponde la protección de los derechos humanos mediante la emisión de recomendaciones no vinculantes, o sea, que no son de aceptación obligatoria por parte de las autoridades.

Esta visión la tenemos en el artículo 102, apartado B, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM), y deberá reformarse. El artículo en cuestión determina: “El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas establecerán organismos de protección de los derechos humanos [...], los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público [...] **formularán recomendaciones públicas no vinculantes**, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas [...]”.

Nosotros pensamos distinto. La defensa y protección de los derechos humanos tiene un antecedente propio y peculiar en nuestro país, y no se reduce a la observación y a la queja. Se trata de la *Procuraduría de Pobres* promovida por Ponciano Arriaga como diputado local en el estado de San Luis Potosí, y expedida por ese Congreso local el 5 de marzo de 1847 para defender a las clases sociales más vulnerables de los abusos, excesos, agravios, vejación y maltratos cometidos por alguna autoridad. Además, este organismo cuenta con facultades para denunciar y solicitar la reparación del daño correspondiente.



Proponemos un **cambio de fondo** en el trabajo de la Comisión con el objetivo de ser una institución **más eficaz** en la defensa y protección de los **derechos humanos**, y transformarnos en una auténtica

## DEFENSORÍA DEL PUEBLO

La *Procuraduría de Pobres* fue algo avanzado para su tiempo; sin embargo, tuvo una corta existencia, apenas un año, pues los primeros procuradores, Vicente del Busto, Manuel M. Castañeda y Manuel Arriola, iniciaron sus gestiones el 15 de mayo de 1847 y renunciaron el 30 de mayo de 1848.

“La propuesta humanista de Ponciano Arriaga para crear la *Procuraduría de Pobres*, tenía el propósito de proteger a los pobres [...] Su clara visión de la sociedad en la que interactuaba, le permitía advertir que una clase de la sociedad era maltratada por sus autoridades, le persiguen, le estafa y le oprime, y no hay quien se ocupe de ellos, no hay quien se presente en su nombre a pedir reparación o a proteger sus derechos”.<sup>1</sup>

Esa es la tradición del *Defensor del Pueblo* en nuestro país, y vamos a reivindicarla ahora, a 30 años del nacimiento de la CNDH y del agotamiento de su modelo de operación. Su fracaso ha sido evidente en su enorme costo para el pueblo y sus escasos resultados. Esto no lo hemos decidido nosotros, lo han documentado ininidad de ONG y organismos nacionales e internacionales.

Así, parte de la lucha consiste en lograr un carácter vinculante para las recomendaciones, que las autoridades las acaten y reparen el daño ocasionado por sus actos: consiste en, sobre todo, tener mayor incidencia en las políticas públicas. Por otro lado, también se trata de reducir los gastos de la Comisión, optimizar recursos y centrarse en lo que nos corresponde hacer: atender a las víctimas de violaciones de derechos humanos y a quienes están en riesgo de serlo.

La CNDH es un logro del pueblo de México. Nuestro objetivo es devolvérsela de manera que realmente le sirva, y sea él quien la califique. Dejemos atrás un modelo donde se privilegia la promoción y divulgación de los derechos humanos, pero se descuida lo esencial: la misión de protección y defensa de las víctimas.

Ma. del Rosario Piedra Ibarra  
Presidenta

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM\\_2020\\_171.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM_2020_171.pdf)

1 Ver: <http://www.stjslp.gob.mx/pjudicial/difusion/pdf/PON-CIANO%20ARRIAGA%20LEIJA.pdf>



# Evento del Mes

**DGC/172/2020**

**8 de junio de 2020**

**A los 30 años de su creación, la CNDH inicia una nueva etapa de actualización del archivo digital, gracias a esto las víctimas podrán dar un directo seguimiento en línea a sus quejas.**

A 30 años de su creación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en pleno proceso de reforma, realiza la actualización del archivo digital. En lo sucesivo, todas las quejas interpuestas ante el organismo podrán ser sujetas a consulta y seguimiento por parte de las víctimas a través de la página de la Comisión.

Con ello se busca avanzar en la transformación de este organismo autónomo hacia una auténtica *defensoría del pueblo*, y cumplir con los principios de apertura, accesibilidad y transparencia que han de caracterizar esta nueva etapa. Por instrucciones de la presidenta, María del Rosario Piedra Ibarra, se están implementando iniciativas para la modernización digital de los procedimientos de presentación y consulta de quejas en línea, con el objetivo de posibilitar al pueblo de México el acceso a estos datos y obtener, con las evaluaciones y los seguimientos, una alternativa para plantear tareas más informadas y mejor respaldadas y, sobre todo, la única calificación realmente importante: la de las víctimas.

Poner una queja *en línea* es un procedimiento que existe desde enero de 2019, pero su actualización garantizará su correcto funcionamiento. A partir de ahora no sólo se podrá interponer una queja, también se consultará su estado procesal, con herramientas al alcance y de fácil acceso.

El propósito de estas innovaciones es garantizar el adecuado flujo de información de un expediente y reforzar el trabajo conjunto interno y entre las direcciones generales de las seis visitadurías y la Dirección General de Quejas, Recomendaciones, Orientación y Transparencia. A la vez se promueve la actualización del archivo digital, y se consigue un acceso eficiente con óptimos canales de interacción.

Estos cambios se procesan y están disponibles en la página oficial [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx) y en el Sistema Nacional de Alerta. Este programa permite detectar la repetición de quejas contra autoridades federales en cada entidad y la frecuencia con que se violan los derechos humanos. Está en: <http://appweb2.cndh.org.mx/SNA/inicio.asp>

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM\\_2020\\_172.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM_2020_172.pdf)

# Comunicados de Prensa

**DGC/163/2020**

**1 de junio de 2020**

**En el marco del Día Mundial de las Madres y los Padres (1 de junio), la CNDH reconoce la importante labor que ambas figuras realizan en la crianza de hijas e hijos y llama a eliminar los estereotipos de género en esa tarea.**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) reitera su compromiso de seguir trabajando para erradicar los estereotipos y desigualdades, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de madres, padres, hijas e hijos para propiciar una crianza positiva.

Este Organismo Nacional subraya que, en la mayoría de los casos, el cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes recae en una sola persona, sobre todo en las mujeres, y sostiene la necesidad de visualizar cuanto antes el papel de los padres dentro de las actividades de cuidado, promoviéndolo de manera permanente a través de una educación con perspectiva de género donde se eliminen los estereotipos y, en consecuencia, la discriminación hacia las mujeres.

En estas tareas de supresión de estereotipos se debe considerar también a las familias diversas, conformadas por padres y madres del mismo sexo: están igualmente capacitadas para educar y criar satisfactoriamente a sus hijos e hijas.

Al ser las mujeres quienes, sin remuneración, tienen mayores responsabilidades y tiempo para dedicar al hogar o al cuidado de personas dependientes, se les restringe

notablemente la posibilidad para en el futuro contar con ingresos propios, buscar opciones en el mercado laboral, avanzar en las carreras educativas y laborales y participar plenamente en la política y la sociedad.

Como consecuencia de largas jornadas laborales, horarios excesivos, y/o falta de permisos para atender necesidades o problemáticas originadas de la crianza, en el ámbito laboral las madres trabajadoras ven restringidos sus derechos para una convivencia con sus hijas o hijos. Por ello, esta Comisión Nacional insta al gobierno y empleadores a rediseñar las políticas laborales para hasta lograr compaginar la actividad laboral con el cuidado y atención de las hijas e hijos.

En cuanto al regreso a la nueva normalidad derivada de la contingencia sanitaria, será complejo: los servicios de cuidado de niñas, niños y adolescentes y las actividades

escolares, no se regularizarán de manera inmediata en instituciones privadas y públicas. Aunado a esto, los expertos no consideran recomendable a corto y mediano plazo que las personas mayores o con padecimientos crónicos se encarguen del cuidado de niñas y niños. En consecuencia, será necesario que los empleadores otorguen facilidades y/o permisos para

la atención a hijas o hijos y generen mecanismos para la realización de trabajo desde casa.

La CNDH espera que la nueva normalidad también contenga una visión integral e incluyente de las familias diversas, justo donde se rompen mayormente los estereotipos de género.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM\\_2020\\_163.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM_2020_163.pdf)



**DGC/164/2020****1 de junio de 2020**

La CNDH informa a la sociedad en general que el *Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH* se encuentra en un proceso de renovación y fortalecimiento.

## Programa Especial de Sexualidad, salud y VIH

Derivado de la preocupación externada por parte de algunas organizaciones de la sociedad civil y algunas personas activistas sobre el equipo de trabajo del *Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH*, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) informa lo siguiente: dicho programa especial no desaparecerá, ni está siendo desmantelado. Como muchas otras áreas de esta Comisión Nacional, se encuentran en proceso de renovación para una mejor atención a las víctimas. Esto permite reforzar sus funciones sustantivas: proteger y defender los derechos humanos.

Al igual que éste, los demás programas especiales también se incorporaron al Programa de Trabajo de la CNDH con el objetivo de dinamizarlos, ya que en muchos de ellos

había deficiencias, parálisis y hasta anomalías. Incluso, algunos han dado motivo a recomendaciones por parte de la Auditoría Superior de la Federación, las cuales estamos subsanando; en otros, sencillamente no existen avances.

En el *Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH* se detectó la necesidad de implementar sin demora ajustes y mejoras: eso se está haciendo. Vendrán más, desde luego, pero siempre se darán con un objetivo fundamental en la mira: brindar mejor atención a las víctimas y cumplir cabalmente con nuestra misión.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM\\_2020\\_164.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM_2020_164.pdf)

**DGC/166/2020****3 de junio de 2020**

La CNDH emite un extrañamiento respecto a la campaña “Cuenta Hasta 10”, y exhorta a las autoridades de todos los niveles a difundir información sobre el contexto real de la violencia en contra de las mujeres ante la pandemia por COVID-19.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) manifiesta un extrañamiento respecto a la campaña, “Cuenta hasta 10”, la cual fue presentada el día 26 de mayo. Sus contenidos invisibilizan la gravedad del problema de la violencia contra las mujeres en el período de confinamiento, pues colocan a la institución familiar como un espacio seguro y cuyos conflictos se pueden resolver apelando a la calma: esto desconoce las situaciones de violencia, vejación y maltrato que ocurren en la vida cotidiana de



las mujeres y sus hogares. Estas violencias no tienen un carácter individual y/o aislado, son sistemáticas. Los grupos vulnerables más afectados por ellas son: mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.

Este Organismo Nacional insta a cualquier campaña para erradicar la violencia hacia las mujeres a retomar una mirada transversal e interseccional de problemas como una pandemia. Este acercamiento requiere de acciones diversificadas, ajenas a responsabilizar a las mujeres por la violencia en el hogar, y capaces de reconocer que la familia actual presenta fuertes cambios y fisuras donde las situaciones de abuso y violencia están presentes y es necesario atenderlas con urgencia<sup>2</sup>.

La CNDH ha sido enfática al señalar el aumento de la violencia contra las mujeres durante este periodo de confinamiento por COVID-19. Al respecto, el 7 de mayo señaló: conforme a las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en 2019 se dieron 10.5 asesinatos de mujeres al día; para el período enero-marzo de 2020, el número fue de 10.6; al incorporar los datos del mes de abril, ya con el confinamiento en los hogares, la cantidad asciende a 10.8 en promedio. Es decir: en el primer cuatrimestre de este año, han sido asesinadas diariamente casi 11 mujeres.

La violencia contra las mujeres y su incremento durante la cuarentena, donde se ha pedido que la población se quede en casa, nos lleva a enfatizar que el hogar no es un espacio seguro para el género femenino, como se ha puntualizado

con la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares* (ENDIREH) 2016. El documento constata un aumento de la violencia sexual y de género: de las mujeres casadas o unidas, 25.8% han sido agredidas físicamente por su pareja; 11.7%, agredidas sexualmente; 56.4%, han vivido violencia económica, y 89.2%, han sido agredidas psicológicamente por su pareja.

Nuestro país está obligado a cumplir con los acuerdos internacionales, y el llamado de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la resolución No. 1/2020, *Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*, adoptado el 10 de abril de 2020, reconoció cuán gravemente afecta la pandemia a la plena vigencia de los derechos humanos, y enfatizó su contexto particular, resaltando “Además, la región se caracteriza por altos índices de violencia generalizada y especialmente violencia por razones de género, de raza o etnia; así como por la persistencia de flagelos tales como la corrupción y la impunidad”<sup>3</sup>

El respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia empieza con las autoridades, quienes en el ámbito de sus competencias deben cumplir con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, como establece el artículo 1° de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

**Número de llamadas al 911 por incidentes relacionados con violencia contra las mujeres (enero-abril de 2019 y 2020)**



Fuente: SESNSP, Información sobre violencia contra las mujeres Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1, información con corte al 30 de abril de 2020

En México, las instituciones que más ejercen violencia contra la mujer son el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM\\_2020\\_166.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM_2020_166.pdf)

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM\\_2020\\_167.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM_2020_167.pdf)

2 El 8 de junio de 2020, el presidente de la República Mexicana, Andrés Manuel López Obrador, dio a conocer en su conferencia matutina que acataría el exhorto realizado por la CNDH, señalando que se trabajará en la realización de mejores campañas. [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM\\_2020\\_174.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM_2020_174.pdf)

3 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*. Resolución 1/2020. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf> (fecha de consulta, 18 de mayo de 2020).

**DGC/168/2020****4 de junio de 2020**

**La CNDH realizó un atento exhorto a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ante información contenida en su Boletín 022.**



Derivado del Boletín 022 de la Dirección General de Comunicación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) le realiza un llamado de atención, pues paralizar el funcionamiento de la dependencia, tal como ahí se anuncia, por el recorte operativo del 75% de su presupuesto o gasto corriente, implicaría consecuencias muy graves, sobre todo, si tomamos en cuenta que, derivado de las medidas adoptadas, en realidad dicha institución tendería a desaparecer. Independientemente de la carencia de presupuesto para el pago de servicios generales y de su personal, lo sustantivo estriba en lo siguiente: más de 7,200 víctimas que son atendidas en sus Centros de Atención Integral en todo el país, dejarán de contar con la atención médica, psicológica, social y orientación jurídica, y se les impedirá el acceso a una compensación; desaparecerá

el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI), el cual opera el padrón de las víctimas para que éstas puedan acceder a una reparación de daño —con más de 500 solicitudes por día—, y quedarán pendientes mil resoluciones y 610 procedimientos judiciales en trámite, algunos de esta Comisión Nacional y de la Corte Interamericana, entre otras, y casos como Ayotzinapa, Casino Royale, Guerra Sucia, Atenco, Tanhuato, ABC, y Tlatlaya.

La CEAV tiene obligación de garantizar, promover y proteger los derechos humanos de las personas víctimas de violaciones a éstos, así como de delitos como desaparición forzada, ejecución extrajudicial, tortura, detención arbitraria, feminicidio y trata, entre otros. Por ello, y derivado de lo expresado en el boletín antes señalado, pareciera que el fin para el cual fue creada dejaría de estarse cumpliendo: se estaría abandonando prácticamente la atención a las víctimas y, en términos de la *Ley General de Víctimas*, cada una de ellas estaría siendo *revictimizada* en cuanto a la violación de sus derechos humanos.

Con el respeto que nos merece la CEAV, y las decisiones de sus autoridades, en la CNDH consideramos que podría estar violentando el artículo 1º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en cuyo párrafo tercero dispone: en el ámbito de sus competencias, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM\\_2020\\_168.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM_2020_168.pdf)

**DGC/170/2020****5 de junio de 2020**

**Posicionamiento de la CNDH frente a los hechos en el Estado de Jalisco**

El pasado 3 de junio de 2020, en todos los medios de comunicación se difundió un video donde se observa a elementos de la policía municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, detener a Giovanni López Ramírez con uso excesivo de la fuerza, presuntamente por no utilizar cubrebocas, resultando gravemente lesionado al intentar



librarse de dichos servidores públicos. La detención se había dado el 4 de mayo, un mes antes de la circulación del video, y según las notas periodísticas, el día 5 había sido hallado sin vida en el Hospital Civil de Guadalajara, donde los registros indican que falleció por traumatismo craneoencefálico y lesiones, entre ellas un disparo en la pierna.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), establece que, si bien “los Estados tienen el derecho de emplear legítimamente la fuerza para cumplir con su obligación de garantizar la seguridad y mantener el orden público”, hay límites para el uso de ésta, “sin importar la gravedad de ciertas acciones ni la culpabilidad de sus autores”<sup>4</sup>. Según la jurisprudencia interamericana, “está limitado por la excepcionalidad y la proporcionalidad. El uso de la fuerza debe ser la última razón, ya que puede ser usada sólo cuando se han agotado y fracasado todos los demás medios; es decir, si el uso de la fuerza es el primer y único recurso esto irá en contra de los tratados internacionales en materia de derechos humanos”<sup>5</sup>.

La CIDH establece que los principios regentes del uso de la fuerza por parte de agentes del Estado son: legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad<sup>6</sup>.

A través del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, la CNDH ha permanecido atenta a lo acontecido, siempre en comunicación con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Jalisco, y está valorando su participación para asegurar la prevalencia de los intereses de las víctimas. A la par, hace un llamado a las autoridades municipales y estatales encargadas de la seguridad ciudadana para la realización de acciones encaminadas a:

1. Asegurar que toda restricción o limitación a los derechos humanos con la finalidad de protección de la salud en el marco de la pandemia COVID-19, cumpla con los requisitos establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos.
2. Garantizar el derecho a la protesta, definiendo y aplicando protocolos de uso de actuación policial con base en los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad.
3. Vigilar que los cuerpos de seguridad respeten y protejan los derechos humanos de todas las personas, en especial de quienes se encuentran bajo su custodia.
4. Realizar una investigación apegada a derecho para clarificar las condiciones del deceso de Giovanni López, y sancionar y reparar los daños causados por el uso de la fuerza ilegítima, excesiva o desproporcionada.

Ante la gravedad de los hechos difundidos y en términos de la legislación de la CNDH, la Presidenta de la CNDH ha ordenado iniciar la investigación de oficio y atraer el caso —pues se trata de presuntas violaciones a derechos humanos que trascienden a la opinión pública nacional— con la finalidad de investigar posibles actos u omisiones por parte de servidores públicos de la Policía Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, y las autoridades y servidores públicos de la misma entidad federativa, que por su naturaleza pudieran resultar de especial gravedad y constituir violaciones a los derechos humanos. Esta Comisión Nacional realizará las investigaciones conducentes, a fin de integrar el expediente de queja y, en su momento, emitirá el pronunciamiento que conforme a derecho corresponda.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM\\_2020\\_170.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM_2020_170.pdf)

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM\\_2020\\_175.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM_2020_175.pdf)

4 Franco Martín del Campo, María Elisa. *Uso de la Fuerza por parte de agentes del Estado. Análisis desde el derecho internacional de los derechos humanos*. UNAM, IJ-CNDH, México 2017. P. 4

5 Op. Cit. P. 5

6 Op. Cit. P. 15

DGC/173/2020

8 de junio de 2020

**Demanda la CNDH se garantice un debido proceso en el caso de la activista Kenia Inés Hernández Montalván, quien fue detenida junto con tres adolescentes el pasado 6 de junio por elementos de la policía del Estado de México. Personal comisionado de la CNDH brinda un acompañamiento cercano al caso, entrevistándose con la activista detenida.**



La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) exige a las autoridades procuradoras de justicia del Estado de México, respeten y garanticen el debido proceso con motivo de la detención realizada por elementos de la policía del Estado de México a la activista Kenia Inés Hernández Montalván, coordinadora del colectivo "Zapata Vive", luego de que fuera detenida aproximadamente a las 22:20 horas del pasado 6 de junio, junto con tres adolescentes que la acompañaban, en las inmediaciones de la caseta de cobro de la carretera Toluca-Valle de Bravo, conocida como "La Hortaliza", en dicha entidad.

Personal de la CNDH constató su estado físico e integridad personal, recabando los elementos necesarios para el seguimiento en la atención de su caso, y verificó la posterior liberación de los tres adolescentes que la acompañaban. La CNDH, estima esencial que las autoridades del Estado mexicano, en el ejercicio del poder público, concedan las garantías mínimas del debido proceso a toda persona sujeta a su jurisdicción.

Así mismo, reitera la importancia del debido proceso en los procedimientos jurídicos a enfrentar por parte de las personas defensoras de derechos humanos, pues sólo así es posible evitar que sus denuncias constituyan un instrumento para obstaculizar su propio trabajo.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM\\_2020\\_173.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM_2020_173.pdf)

DGC/176/2020

10 de junio de 2020

**Comunicado sobre el fallecimiento del C. Carlos Navarro Landa, en el Cuartel de policía San José, Xalapa, Veracruz.**



Como parte del monitoreo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) realiza, a través del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), en las 32 entidades federativas del país, y a comunicados de instancias gubernamentales, organismo multilaterales y organizaciones de la sociedad civil, en lo referente a a denuncias de hechos que pudieran constituir tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, el pasado 5 de mayo del año en curso, se identificaron varias nota periodísticas, aludiendo a la detención, por parte de policías veracruzanos, de Carlos Navarro Landa, de 33 años de edad, quien horas después fue entregado muerto a sus familiares, con múltiples golpes en rostro y cuerpo.

Esta Comisión Nacional observa con preocupación que las autoridades encargadas de la seguridad ciudadana utilicen la fuerza de forma incompatible con los estándares internacionales de derechos humanos, mostrando su falta de entrenamiento, coordinación, supervisión y control en su actuar, causa de daños irreparables a la vida e integridad personal de quienes se encuentran bajo su custodia.

La CNDH, seguirá atenta al curso de la queja tramitada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, con el fin de investigar, procesar y sancionar a los responsables de este hecho reprochable.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM\\_2020\\_176.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM_2020_176.pdf)

**DGC/177/2020****10 de junio de 2020**

**En apego a la legalidad, la CNDH no puede interponer acción de inconstitucionalidad contra el acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.**

En los últimos días se han manifestado algunas voces reclamando la presentación de una acción de inconstitucionalidad contra el Acuerdo donde se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de mayo pasado.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) no es competente para promover acción de inconstitucionalidad: se encuentra imposibilitada legalmente por tratarse no de una Ley, sino de un Acuerdo del Ejecutivo Federal. Este acto no se contempla como causa para ejercer la acción solicitada, en conformidad con las siguientes normas: el artículo 105 Constitucional, apartado dos, inciso g; la 15 fracción XI de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y el contenido de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Esta Comisión Nacional promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) cuatro acciones de inconstitucionalidad con respecto a las leyes de la Guardia Nacional, sobre: Uso de la Fuerza, Registro de Detenciones, y Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el fin de coadyuvar a la consolidación del marco jurídico regente de la institución *Guardia Nacional*. Estamos en espera de su resolución.

Mientras eso pasa, seguiremos vigilantes: que no quepa duda, actuaremos frente a cualquier violación a los derechos humanos en el contexto de aplicación del citado Acuerdo.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM\\_2020\\_177.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM_2020_177.pdf)

**DGC/178/2020****13 de junio de 2020**

**La CNDH inicia investigación de oficio por la muerte de 2 mexicanos trabajadores agrícolas en granjas de Ontario, Canadá, por haberse contagiado de SARS-CoV-2 (Coronavirus) y por las condiciones laborales de los migrantes mexicanos en esa región ante la pandemia COVID-19 y la presunta falta de atención por parte del Consulado en esa Ciudad, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)**



La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió un acuerdo de radicación de oficio con motivo de las publicaciones realizadas en medios informativos electrónicos los días 1, 2, 3, 4 y 8 de junio de 2020. De acuerdo con las notas difundidas, a uno de los trabajadores temporales fallecidos se le diagnosticó la enfermedad COVID-19 (el 21 de mayo de 2020) por lo que se auto aisló en un hotel. Sin embargo, al empeorar su salud, el 31 del mismo mes y año fue trasladado a un hospital, en donde perdió la vida minutos más tarde. Otro connacional falleció el 5 de junio de 2020 luego de haberse complicado su salud, siendo informado el Consulado Mexicano en Ontario, sin brindarles atención y apoyo ante la problemática.

Por la gravedad de los presuntos hechos violatorios difundidos por los medios, la Presidenta de la CNDH ordenó iniciar la investigación de oficio, pues se trata de presuntas violaciones a derechos humanos en agravio de mexicanos en el exterior que no reciben la adecuada atención por parte de la autoridad consular. La finalidad es investigar posibles actos u omisiones por parte de servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM\\_2020\\_178.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM_2020_178.pdf)

DGC/183/2020

16 de junio de 2020

**A cuatro años de la publicación de la Ley Nacional de Ejecución Penal, la CNDH exhorta fortalecer la coordinación interinstitucional para garantizar la reinserción social efectiva de las personas privadas de la libertad.**

A cuatro años de la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP), la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) hace énfasis en la importancia de su implementación integral.

Esta norma aborda de manera armónica los estándares internacionales y las recomendaciones emitidas por los organismos internacionales sobre la materia. La CNDH identifica la complejidad que ha conllevado su implementación, la cual deriva, concretamente, de lo previsto en sus artículos transitorios que establecen una *vacatio legis*<sup>7</sup> de hasta 2 años, para un gran número de artículos.

La situación actual derivada de la pandemia por COVID-19, ha develado, por ejemplo, la necesidad de agilizar los procesos para la determinación de libertades anticipadas, las cuales siguen manteniendo criterios rígidos y ardua burocratización, causa de una dilación en su otorgamiento y garantía.

Este Organismo Nacional reconoce los grandes aciertos que esta norma ha traído en la mejora del sistema penitenciario. Sin embargo, su mera publicación no ha podido abatir problemas estructurales añejos: siguen siendo detectados y reflejados en el *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria* que año con año publica esta CNDH. En los resultados se pueden apreciar lo siguiente: en la mayoría de los casos, no hay insuficiencia de personal de seguridad y custodia; las actividades laborales y de capacitación son escasas o inexistentes; las condiciones materiales y de higiene en las instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad son deficientes; no hay separación entre procesados y sentenciados y los programas para la

prevención de adicciones y desintoxicación voluntaria, son pocos y limitados. Todo esto hace inoperante lo planteado en la LNEP.

Por otro lado, aunque en menor grado, no hay vías suficientes para la remisión de quejas de probables violaciones a los derechos humanos, pues existen actividades ilícitas, cobros (extorsión y sobornos), sobrepoblación, autogobierno, hacinamiento y deficiente separación entre hombres y mujeres, entre otros graves problemas.

Es fundamental la participación plena de las comisiones intersecretariales. En el 2019 —cuando se publicó la *Recomendación General 38/2019 sobre el incumplimiento de las obligaciones de las Comisiones Intersecretariales previstas en la Ley Nacional de Ejecución Penal*— el Sistema Penitenciario Federal y siete estados (Chiapas, Colima, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Zacatecas) aún no conformaban su

Comisión intersecretarial. Así, al haberse cumplido el plazo de cuatro años previsto en la norma para su integración, se observa un incumplimiento del término señalado en los artículos transitorios de la ley, afectando los objetivos de corresponsabilidad a la luz de parámetros de accesibilidad, aceptabilidad, progresividad y adaptabilidad acorde a las necesidades de las personas privadas de la libertad, bajo

un enfoque diferencial y especializado y en condiciones de igualdad y dignidad.

La CNDH insiste en el fortalecimiento de la coordinación entre la autoridad penitenciaria y el juez de ejecución penal —a fin de tener una comprensión mayor de las problemáticas inherentes al sistema penitenciario, y ampliar los alcances de sus resoluciones—, para afirmar con ello los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. También insta a visitar de manera periódica los establecimientos penitenciarios y conocer las condiciones imperantes en los mismos, observando si son compatibles con la dignidad humana de las personas en reclusión penitenciaria para, entre otros aspectos, garantizar el derecho a una reinserción social efectiva.



7 Período que transcurre desde la publicación de una norma hasta su entrada en vigor.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM\\_2020\\_183.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM_2020_183.pdf)

DGC/185/2020

21 de junio de 2020

A efecto de garantizar los derechos humanos, la CNDH exhorta al H. Congreso de la Unión a definir, a la brevedad posible, en la legislación secundaria correspondiente, los términos *extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria* del Transitorio Quinto del Decreto modificador de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en materia de Guardia Nacional y cómo deberá disponerse de la Fuerza Armada Permanente en tareas de seguridad pública.



El artículo Quinto Transitorio del Decreto que modifica diversos artículos de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en materia de Guardia Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de marzo de 2019, establece las condicionantes a través de las cuales el Ejecutivo Federal podrá disponer de la Fuerza Armada Permanente para tareas de seguridad pública, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura y capacidades.

Las condicionantes para la actuación de esta Fuerza Armada en tareas de seguridad pública del Quinto Transitorio del Decreto en cuestión, las cuales indican que serán *extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria*, fueron establecidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Alvarado Espinoza y Otros vs. México*. En el párrafo 182 de este documento se reafirma que la participación, excepcional, de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública, debe ser con base en estos criterios.

Su falta de precisión para su aplicación operativa, da lugar a delicados vacíos jurídicos que pueden conducir a atropellos a derechos humanos por la falta de certeza jurídica en su

aplicación, propiciando violaciones al derecho a la seguridad jurídica. Aún no se han especificado en una ley los parámetros o criterios de excepcionalidad para la participación de la Fuerza Armada Permanente en tareas de seguridad pública, como en qué casos o bajo cuáles circunstancias lo hará o qué instancia u órgano civil fiscalizará su actuación. Asimismo, en la *Ley de la Guardia Nacional* no se definieron o establecieron los elementos concretos y definitorios relativos a la subordinación y complementación de la actuación de la Fuerza Armada Permanente cuando apoye a las labores de seguridad pública, entre otros aspectos. Todo esto se señala para conseguir claridad sobre los supuestos en los cuales cabría la actuación de esta Fuerza Armada.

Se reitera que este Organismo Constitucional Autónomo dará seguimiento a la participación de la Fuerza Armada Permanente en funciones de seguridad pública, para cumplir con el mandato de proteger, observar, promover, estudiar y divulgar los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM\\_2020\\_185.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM_2020_185.pdf)

**DGC/193/2020****26 de junio de 2020****La CNDH requiere urgentemente al Gobierno del Estado de Oaxaca cumplimentar medidas cautelares decretadas a favor de los habitantes del Municipio de San Mateo del Mar.**

Con motivo de los hechos suscitados los días 21 y 22 de junio pasado en el Municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, donde pobladores de la citada comunidad perdieron la vida y otros más resultaron heridos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Organismo Constitucional Autónomo, exhorta enérgicamente al Gobierno del Estado de Oaxaca, para hacer efectiva, con carácter urgente, la protección y resguardo de la vida, integridad personal y seguridad de los habitantes de esa localidad.

La CNDH lamenta profundamente estos hechos violentos y exige la urgente intervención del Gobierno estatal, la Fiscalía General de Justicia y la Secretaría de Seguridad Pública de esa entidad federativa, para la realización de un proceso de investigación eficaz que conduzca al esclarecimiento de los hechos constitutivos de delitos en agravio de los habitantes del citado municipio.

Este Organismo Constitucional Autónomo hace notar lo siguiente: conforme al artículo 1º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, todas las autoridades, sin excepción y en cualquier orden de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen el deber jurídico de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar

y reparar las violaciones a estos derechos, en los términos que establezca la Ley.

Además, tratándose de casos en los cuales pueblos y comunidades indígenas se vean afectados, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) acentúa la responsabilidad de los gobiernos para proteger y garantizar sus derechos fundamentales. Aunado a la obligación del Estado de proporcionar seguridad a las personas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha manifestado que la Policía constituye una institución fundamental para la vigencia del Estado de Derecho y para garantizar la seguridad de la población.

En ese sentido, a fin de proteger y garantizar los derechos humanos de las personas y particularmente de las víctimas, la CNDH requirió urgentemente al Gobierno del Estado de Oaxaca, dar cumplimiento a las Medidas Cautelares emitidas a efecto de garantizar la vida, la integridad personal, el patrimonio y la seguridad, de los habitantes del Municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca. También, para otorgar atención médica, psicológica y asesoría legal a los familiares de las víctimas, y determinar el ejercicio de la acción penal con respecto a los hechos constitutivos de delitos y la probable responsabilidad de las personas involucradas. Lo anterior, de conformidad con los criterios de prontitud, expedites de justicia, perspectiva de género y debida diligencia, medidas cautelares que fueron aceptadas por el Gobierno del Estado y Fiscalía General de Oaxaca, en fecha 25 de junio del año en curso.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM\\_2020\\_186.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM_2020_186.pdf)

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM\\_2020\\_193.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM_2020_193.pdf)



DGC/197/2020

29 de junio de 2020



### **Lamenta CNDH expresiones discriminatorias contra del Municipio de Putla Villa de Guerrero, asiento de la cultura mixteco-triqui de Oaxaca.**

En México toda persona tiene el derecho humano a la libertad de pensamiento y expresión, porque el ejercicio de esta garantía fundamenta la Soberanía Popular de la Nación. No obstante, la libertad de las personas tiene límite cuando sus acciones y expresiones afectan los derechos de los demás.

A la luz de esta premisa, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió un extrañamiento y lamenta profundamente las expresiones discriminatorias, ofensivas y displicentes vertidas por el Dr. Jorge Castañeda Gutman, intelectual, escritor, comentarista y canciller del Gobierno de México en el periodo 2000- 2003. En un programa de opinión en televisión abierta, transmitido el pasado jueves 25 de junio, esta persona adjetivó al municipio indígena oaxaqueño de Putla Villa de Guerrero, como “pueblo horroroso” y arrabalero”, en el contexto de

un análisis sobre el quehacer de los médicos cubanos en el combate contra la pandemia de COVID-19 en nuestro país.

Estos comentarios agreden la dignidad e integridad del pueblo mixteco-triqui de Oaxaca, que a lo largo de su historia ha trabajado y luchado con ejemplar perseverancia para erigir y engrandecer su gran cultura frente a las adversidades de su entorno, sobre todo ante la exclusión y ausencia de apoyo del Estado mexicano. Es menester ejercer la libertad de expresión y pensamiento con la responsabilidad y el respeto que nos exige nuestro tiempo y circunstancia.

Por ello, la CNDH exhorta a la Sociedad Mexicana a realizar un ejercicio de reflexión y valoración objetiva sobre el enorme capital de libertades, derechos y democracia distintiva de México, y , sobre todo, acerca de lo que cada mexicana y mexicano puede hacer para enriquecer este gran legado.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM\\_2020\\_197.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM_2020_197.pdf)



# Recomendaciones

Recomendación	Asunto	Autoridad
<p>Recomendación No. 9/2020</p> <p>4 de junio de 2020</p> <p><a href="https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/REC_2020_009.pdf">https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/REC_2020_009.pdf</a></p>	<p>Sobre el caso de la vulneración a los derechos humanos a la integridad personal y a la vivienda, por la indebida proximidad de las líneas aéreas de media tensión, con un inmueble de departamentos en Nuevo Laredo, Tamaulipas.</p>	<p>Dirección General de la Comisión Federal de Electricidad, Dirección General de CFE Distribución, H. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.</p> 
<p>Recomendación No. 10/2020</p> <p>12 de junio de 2020</p> <p><a href="https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/REC_2020_010.pdf">https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/REC_2020_010.pdf</a></p>	<p>Sobre las deficiencias que vulneran los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad en centros penitenciarios del Estado de Tabasco.</p>	<p>Gobierno del Estado de Tabasco</p> 
<p>Recomendación No. 11/2020</p> <p>12 de junio de 2020</p> <p><a href="https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/REC_2020_011.pdf">https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/REC_2020_011.pdf</a></p>	<p>Sobre las deficiencias que vulneran los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad en Centros Penitenciarios del estado de Quintana Roo.</p>	<p>Gobierno del Estado de Quintana Roo</p> 

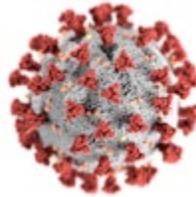
# Recomendaciones

<p>Recomendación No. 12/2020</p> <p>12 de junio de 2020</p> <p><a href="https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/REC_2020_012.pdf">https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/REC_2020_012.pdf</a></p>	<p>Sobre la falta de atención médica especializada oportuna y tratamiento, así como la omisión en el deber de cuidado que derivó en la pérdida de la vida de la V* en el Centro Federal de Readaptación Social en Tepic, Nayarit.</p> <p>*V=Víctima</p>	<p>Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social.</p> 
<p>Recomendación No. 13/2020</p> <p>22 de junio de 2020</p> <p><a href="https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/REC_2020_013.pdf">https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/REC_2020_013.pdf</a></p>	<p>Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la integridad personal y dignidad por actos de tortura cometidos en agravio de *V1, atribuibles a personas servidoras públicas de la entonces Policía Federal, así como a la seguridad jurídica imputable a personal ministerial de la Federación.</p> <p>*V1= Víctima 1.</p>	<p>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Fiscalía General de la República.</p> 
<p>Recomendación No. 14/2020</p> <p>23 de junio de 2020</p> <p><a href="https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/REC_2020_014.pdf">https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/REC_2020_014.pdf</a></p>	<p>Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud de las personas trabajadoras en el Sector Salud en el contexto de la COVID-19, así como del derecho a la privacidad, en agravio de *V1, *QV y *V2, por personal del Hospital General “Aquiles Calles Ramírez” del ISSSTE.</p> <p>*V1= Víctima 1</p> <p>*QV= Quejosa y Víctima</p> <p>*V2= Víctima 2</p>	<p>Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</p> 

# Acciones de Defensa de los Derechos Humanos

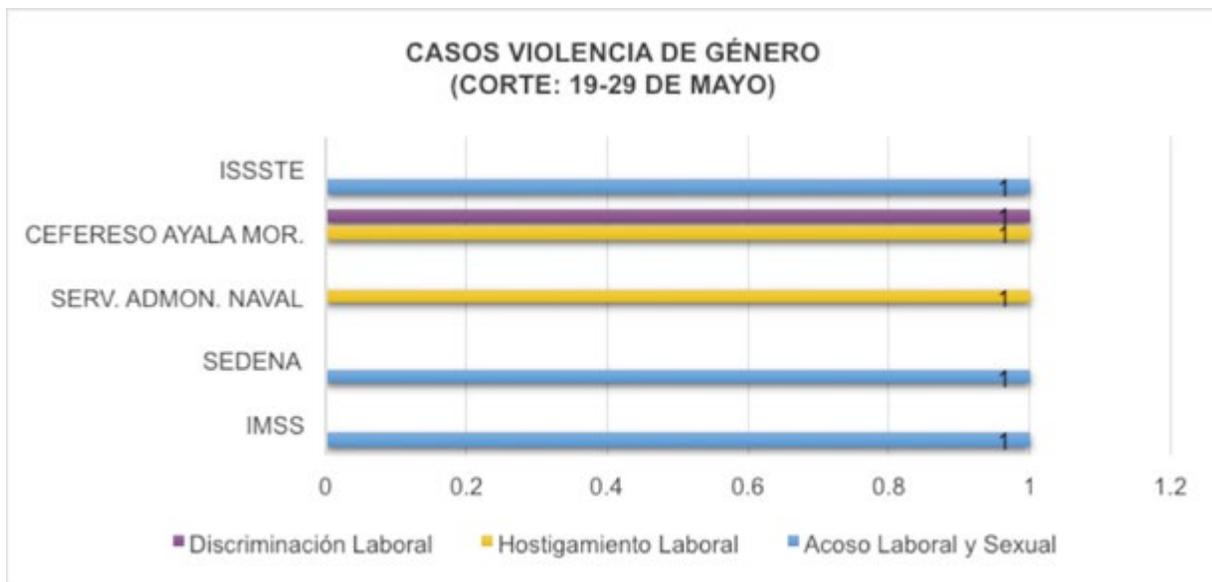
2 de junio de 2020

## REPORTE GENERAL



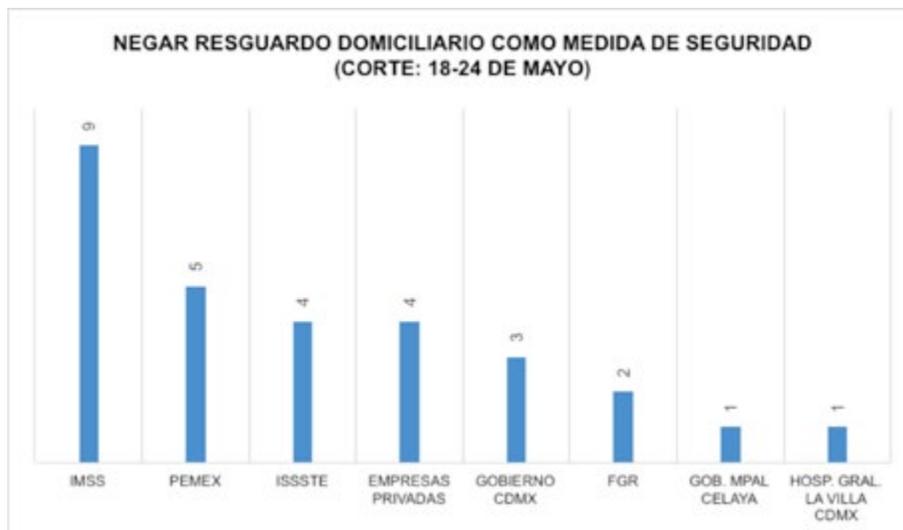
Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), una de las lecciones de la pandemia COVID-19 es la urgencia para invertir en servicios de atención médica y protección social para los sectores más vulnerables, sobre

todo cuando las medidas de confinamiento han evidenciado las profundas implicaciones de la violencia de género y de la afectación de esta crisis de salud, especialmente en las mujeres.



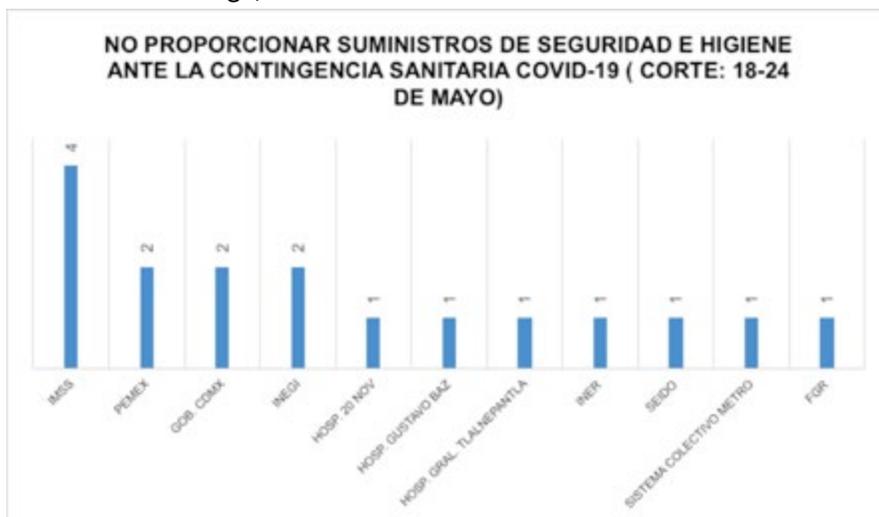
Tras un análisis de reportes en temas laborales, se concluyó que el regreso a la nueva normalidad requiere de una planificación capaz de permitir una adaptación escalonada

a las medidas de prevención y reglas de convivencia vigentes a partir de la pandemia.



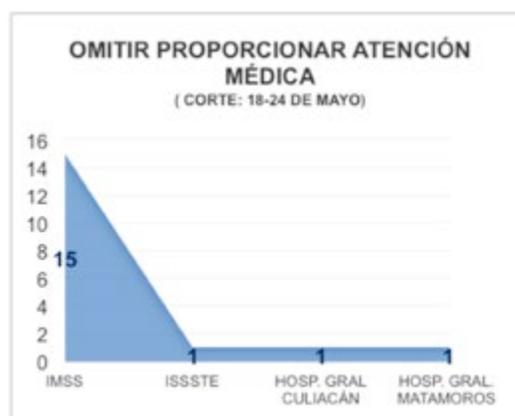
Las autoridades sanitarias y laborales deben desarrollar y transparentar conceptos que faciliten una mejor comprensión de las medidas de prevención sustanciales, y acerca de quiénes se encuentran en riesgo, con base en

los datos de salud disponibles y confiables. Asimismo, se sostiene el exhorto de mantener seguro y libre de infección al personal sanitario presente en la primera línea de combate contra el brote.



La CNDH también se mantiene vigilante de las condiciones en la infraestructura hospitalaria: para hacer frente a un aumento repentino de contagios, la primera condición

para la reanudación de actividades debe ser tener lista una capacidad de respuesta suficiente.



En la etapa actual, esta Comisión continúa con el seguimiento de quejas relacionadas con el incumplimiento en las entregas de apoyos a personas de la tercera edad y personas con discapacidad, pues les representan un

soporte económico que les permiten satisfacer algunas de sus necesidades y continuar formando parte de la vida activa y cotidiana desempeñando un rol destacado dentro de las familias.



10 de junio de 2020

**REPORTE GENERAL**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ejerce vigilancia para que los gobiernos, en todos los niveles, garanticen a trabajadores y empleadores los apoyos de ingresos de emergencia y protecciones necesarias mientras la economía se reactiva.

Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a un lugar de trabajo seguro, a contar con alternativas de autoaislamiento en caso de contagio, condiciones para el trabajo remoto, asesoramiento en caso de despidos o bajas temporales, y acceso a ayudas gubernamentales y programas de emergencia.

<b>Quejas Por Acoso Laboral</b> (Corte 25-31 De Mayo)	POLICÍA MUNICIPAL DE BOCA DEL RIO, VERACRUZ.
	SECRETARÍA DE SALUD
	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
	INICIATIVA PRIVADA
	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (3)
<b>Quejas Por Despido Injustificado</b> (Corte 25-31 De Mayo)	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA XICOTEPEC
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN BAJA CALIFORNIA
	SERVICIO POSTAL MEXICANO
	SECRETARÍA DE SALUD SONORA
	SECRETARÍA DE SALUD EDOMEX
	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
	SECRETARÍA DE LA MARINA
	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DEL BIENESTAR	

Importante y prioritario es el seguimiento de patrones de comportamiento entre los empleadores que deriven en campañas de acoso e intimidación o comportamientos ilegales. Es un riesgo la imposición de despidos impredecibles apelando situaciones económicas insostenibles o por simples conductas selectivas.

se fomente la incertidumbre y los riesgos de contagio entre las personas migrantes ejercientes de su derecho a buscar protección. Mientras los gobiernos no levanten las restricciones, habrá aumento de la migración; por ello, se deben generar a tiempo las condiciones para acoplarse a las nuevas reglas de convivencia social.

Asimismo, ya que las tendencias de migración no se detendrán y sólo se modificarán tras la conclusión de la emergencia nacional, este organismo vigila que no

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/Reporte\\_DH\\_7\\_2020.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/Reporte_DH_7_2020.pdf)

19 de junio de 2020

**REPORTE GENERAL**

La pandemia provocó una interrupción en la cadena de abastecimiento en determinados suministros y equipamiento médico, y el aumento de la demanda da lugar a que hospitales y clínicas incrementen también sus costos para tratar a pacientes con COVID-19. Lo importante es la capacidad de brindar la cobertura médica y abasto de medicamentos, se trate de un cuadro sintomático por coronavirus o de cualquier otro padecimiento.



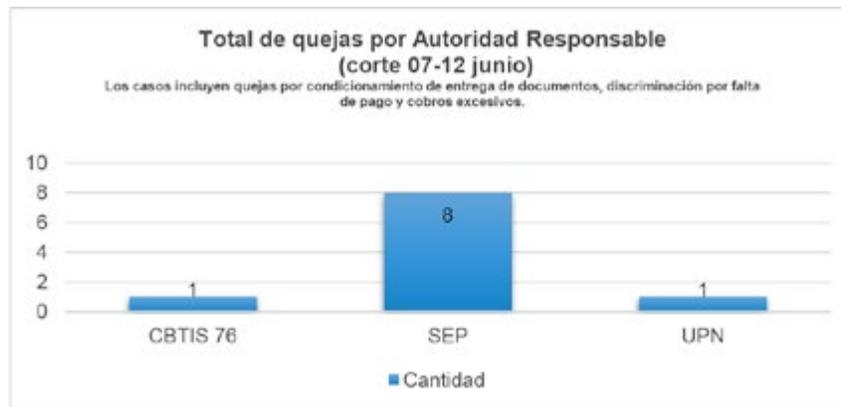
El riesgo de contar con sistemas de salud frágiles es que puedan surgir otras epidemias, como el cólera y el sarampión, provocadas por esa falta de acceso a agua segura y limpia. La higiene y garantía del líquido vital son elementos sustanciales en el combate de la propagación del virus SARS-CoV-2.

El suministro de energía eléctrica es fundamental para respaldar servicios para las personas que encuentran confinadas realizando trabajo remoto y que acceden a internet para abastecer sus hogares de víveres y provisiones, y para la certeza de preservación de dispositivos básicos como focos, lavadoras y refrigeradores.



En medio de la crisis del coronavirus y a causa del cierre de escuelas, el cambio a las clases en línea y la restructuración de los métodos de evaluación, el sistema educativo requiere de profunda organización para garantizar, a través de sus

autoridades, que los estudiantes no resientan efectos negativos en su traslado de niveles escolares, ni en asuntos de carácter administrativo por la distancia ni mucho menos por temas financieros.



[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/Reporte\\_DH\\_8\\_2020.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/Reporte_DH_8_2020.pdf)

23 de junio de 2020

REPORTE GENERAL

Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos asumir el compromiso de dar seguimiento a la participación de la

Fuerza Armada permanente en funciones de seguridad pública —para cumplir con el mandato de proteger, observar, promover, estudiar y divulgar los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano—, resulta en una indispensable observancia capaz de ayudar a prevenir situaciones donde se vulnere la debida protección de los derechos humanos del pueblo mexicano.

\*Corte 8-14 junio\*

AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE	TIPO DE QUEJA
SEDENA	CATEO ILEGAL
SEDENA	DETENCIÓN ILEGAL
SEDENA	AMENAZAS
SSP NAUCALPAN	DETENCIÓN ILEGAL
SEMAR	ABUSO
SEMAR	DETENCIÓN ILEGAL
GN	AMENAZAS
GN	GOLPES DURANTE DETENCIÓN
GN	CATEO ILEGAL Y ACOSO
GN	AGRESIÓN FÍSICA
GN	RETENCIÓN ILEGAL
GN	DETENCIÓN ILEGAL

Asimismo, se vigila que se garantice atención de manera oportuna a los pacientes, sin poner en peligro su dignidad y propiciando la recuperación, curación y alivio a cualquier dolencia. Con esto se enfoca el tema de la investigación,

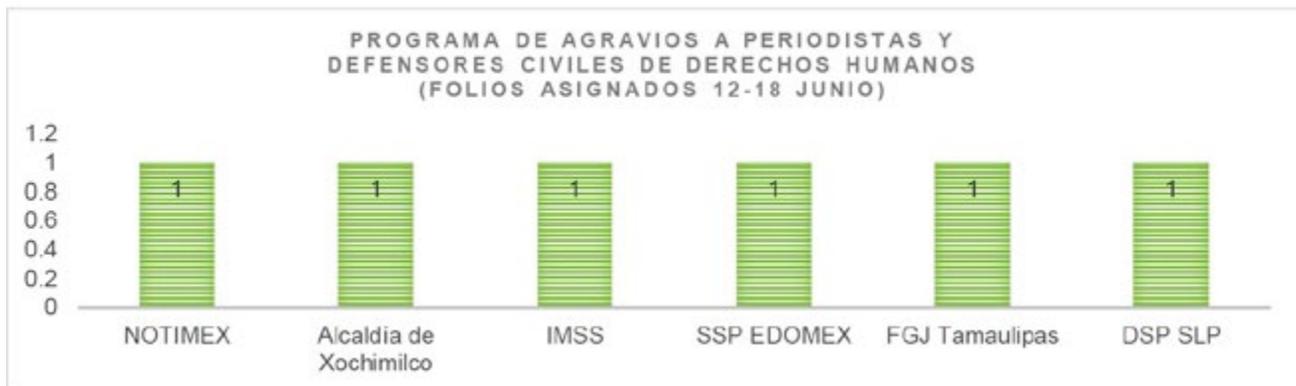
pero también se insiste en el cuidado de estrategias de prevención permanentes, la obtención de acceso universal a medicamentos y el trabajo en programas que combatan estigmas de ciertas enfermedades.

\*Corte 8-14 junio\*

AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE	TIPO DE TRATAMIENTO QUE SE NIEGA
IMSS	Aplicación de quimioterapia
IMSS	Negar tratamiento para cáncer
IMSS	Aplicar tratamiento para Lupus
ISSSTE	Aplicación de quimioterapia
CAPACIT SSA YUCATÁN	Aplicación de tratamiento VIH
ISSSTE	Aplicación de tratamiento Esclerosis Múltiple
IMSS MORELIA	Tratamiento para Cáncer
IMSS	Aplicación de tratamiento VIH
IMSS	Tratamiento para Cáncer
IMSS	Desabasto medicamentos VIH

Este organismo informa además que centra esfuerzos en promover la libertad de expresión y la protección de periodistas y defensores civiles de derechos humanos, y alienta y apoya la difusión de información confiable. Sin embargo, tras la pandemia es necesario abordar el impacto de la contingencia sobre la libertad y la transparencia.

La libertad de expresión ha tomado nuevas formas de represión con el avance tecnológico. Se ha vuelto indispensable tomar medidas firmes e inmediatas en contra de cualquier tipo de violación a esta libertad, denunciar la violencia contra periodistas y defensores civiles de derechos humanos y lograr la identificación y procesamiento de los responsables por parte de las autoridades.



En seguimiento del caso *Contagio COVID-2019* en el Hospital Psiquiátrico Samuel Moreno Ramírez, personal directivo del lugar ha informado lo siguiente: en el muestreo sobre la enfermedad por SARS COV 2 COVID 19 de un total de 33 personas usuarias, al 15 de junio del 2020 se habían obtenido los siguientes resultados:

- Resultado negativo: 3 personas.
- Resultado positivo: 22 personas.
- Resultado no adecuado: 3 personas
- Pruebas pendientes de realizar: a 4 personas
- Rechazos por falta de reactivos para la prueba: 1 persona.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/Reporte\\_DH\\_9\\_2020.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/Reporte_DH_9_2020.pdf)



# Tendencias

## Conoce tus Derechos Humanos

### EDUCA CNDH

Uno de los objetivos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es contribuir a crear una cultura de respeto a los derechos humanos mediante la formación y capacitación de las personas; por ello, la Dirección General de Educación en Derechos Humanos de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo ofrece una serie de actividades educativas presenciales y en línea, a través de su Portal **“Educa CNDH”**.

Lo invitamos a que explore nuestra página y conozca la oferta educativa presencial y a distancia que tenemos para usted. Los cursos, talleres, diplomados y conferencias proporcionan un panorama general sobre los derechos humanos, lo que facilita la comprensión de éstos y resalta la importancia de respetarlos en los distintos ámbitos de la vida cotidiana.

#### Educación gratuita en línea

<https://educa.cndh.org.mx/>



**EDUCA CNDH**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del Portal EDUCA CNDH, pone a disposición del público interesado, una amplia oferta educativa con actividades presenciales y en línea que contribuyen a promover la cultura de los derechos humanos.

**Portal**  
<http://educa.cndh.org.mx>

**Educación Presencial**  
Oferta educativa impartida por personas expertas en diversos temas de derechos humanos, que tiene lugar en un momento y espacio determinado.  
Cursos  
Talleres  
Diplomados

**Educación a Distancia**  
Propuesta educativa que incorpora el uso de recursos tecnológicos que permiten estudiar y aprender de forma autónoma, en el lugar y momento que más convenga a las personas participantes.  
Cursos en línea\*  
Videoconferencias

**Herramientas de apoyo**  
EDUCA CNDH ofrece el micrositio “Herramientas para la Educación en Derechos Humanos” que alberga una diversidad de recursos digitales como e-books, infografías, videos, artículos y podcast para facilitar la comprensión de los derechos humanos.

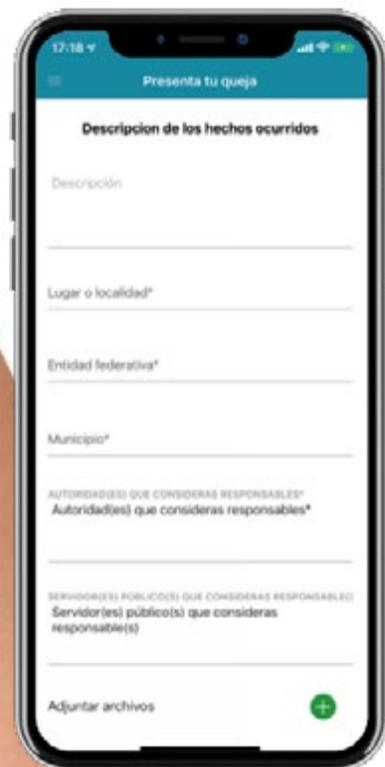
\*Cuentan con la validación de la Secretaría de la Función Pública para el Servicio Profesional de Carrera y se otorga constancia con valor curricular.

Todos nuestros cursos son gratuitos, conoce las condiciones de participación en el portal Educa CNDH

# Aplicación CNDH Atiende



La **APP gratuita** en la cual los ciudadanos podrán ingresar una **queja en línea** cuando sus Derechos Humanos han sido vulnerados por acciones u omisiones provenientes de una autoridad o servidor público, así como conocer el estatus procesal que guardan los asuntos que previamente haya registrado, conforme al flujo de atención de una queja por presuntas violaciones a derechos humanos. Disponible en iOS y Android.



# Aplicación para el monitoreo del COVID-19

La presente aplicación se desarrolla con el fin de informar a la población de la situación general de la pandemia Coronavirus (COVID-19). Presenta información internacional y nacional de fuentes abiertas oficiales, así como un panorama de exposición y vulnerabilidad de la población mexicana.

Los datos en esta aplicación se actualizan en tiempo real dependiendo de la fuente. La información internacional se actualiza cada hora; la información de casos nacionales, a cada día, y la información de diagnóstico se actualiza anualmente.



<https://www.cndh.org.mx/web/aplicacion-para-el-monitoreo-del-covid-19>



# Artículo del Mes

## Millones de niños podrían verse obligados a realizar trabajo infantil como consecuencia de la pandemia por COVID-19

Millones de menores corren el riesgo de verse obligados a realizar trabajo infantil como consecuencia de la crisis de la COVID-19, lo cual podría propiciar un aumento del trabajo infantil por primera vez tras veinte años de avances. Lo anterior se desprende de un nuevo informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Según este informe —*COVID-19 y trabajo infantil: En tiempos de crisis, es hora de actuar*, (disponible en español en: <https://cutt.ly/CNDH292> a partir del 30 de junio de 2020) —, el trabajo infantil ha disminuido en 94 millones desde 2000, una mejora que ahora podría verse amenazada. Menores trabajadores podrían tener que laborar durante más horas, o en peores condiciones. Muchos/as se podrán ver obligados/as a realizar las peores formas de trabajo, lo cual causaría un daño significativo a su salud y a su seguridad.

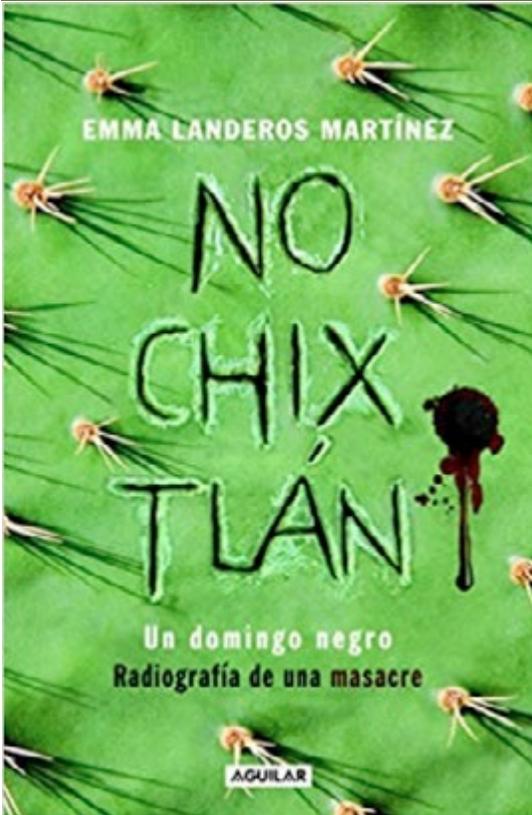
Según el informe, la pandemia por COVID-19 podría resultar en un aumento de la pobreza y, por tanto, en un incremento del trabajo infantil, ya que los hogares utilizan todos los medios disponibles para sobrevivir.

Según aseguran algunos estudios, un aumento de un punto porcentual del nivel de pobreza conlleva a otro del 0,7%, o más en la labor infantil. Hay cada vez más pruebas de su incremento con el cierre de las escuelas durante la pandemia. Ampliar la protección social, facilitar la concesión de créditos a hogares en situación de pobreza, promover trabajo decente para los adultos, y facilitar el regreso a la escuela sin costos de escolaridad, son medidas que pueden ayudar a evitar que los menores de edad deban trabajar.

[https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS\\_747587/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_747587/lang-es/index.htm)



# Libros del Mes



## Nochixtlán

Emma Landeros Martínez

Editorial: Penguin Random House Grupo Editorial (11 de junio de 2018).

Pasta blanda: 192 páginas

Lengua: CASTELLANO

ISBN:10: 6073165978

ISBN:13: 978-6073165976

La mañana del 19 de junio de 2016 se dio en Nochixtlán, Oaxaca, uno de los ataques más terribles de las fuerzas armadas contra maestros, maestras y la población de este pueblo. Con alevosía, policías locales y federales, y la gendarmería, tomaron por asalto el pueblo oaxaqueño. No hubo enfrentamiento. Docentes y población no tenían armas, pero nada impidió los centenares de balazos por aire y tierra.

*En Nochixtlán. Un domingo negro. Radiografía de una masacre*, Emma Landeros Martínez detalla lo que en realidad pasó aquel “Día del padre” en Nochixtlán, cuál fue la suerte de las víctimas y cómo se acomodaron los hechos durante las semanas siguientes gracias a la indolencia política, la injusticia y la crueldad del olvido social.

## Libres al Fin. El Movimiento de Derechos Civiles de EE.UU.

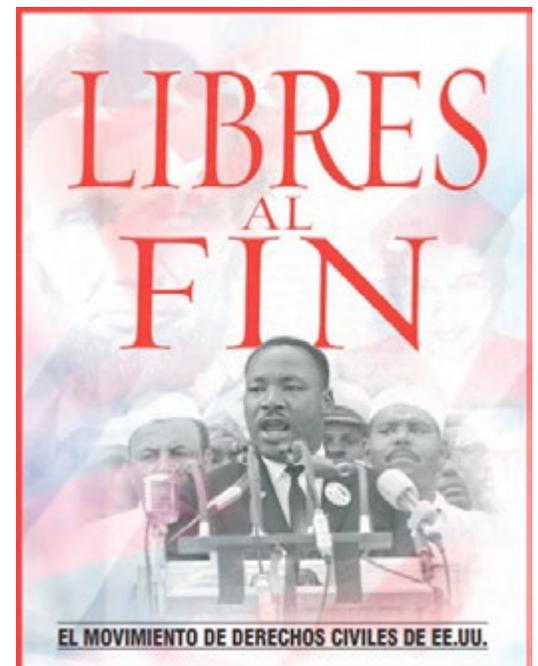
Oficina de Programas de Información Internacional. DEPARTAMENTO DE ESTADO DE EE.UU.

Michael Jay Friedman, autor del texto principal de este volumen.

PDF: 70 páginas

Lengua: CASTELLANO

La década de 1960 fue testigo de la lucha de las y los afroestadounidenses por la igualdad social y política. Tras el fin de la guerra civil, afroestadounidenses disfrutaron de un corto periodo de libertad e igualdad. Durante este periodo, personas afrodescendientes llegaron ser electas alcaldes, gobernadores y representantes. Sin embargo, a finales de la década de 1870, éstas habían perdido sus derechos políticos gracias al desarrollo de un sistema de segregación racial. Este sistema conocido como “Jim Crow” creó formas para negar o limitar el derecho al voto de los y las afroestadounidenses, además de marginarles social y económicamente. Con el fin de “separar las razas”, se aprobaron leyes segregando racialmente las escuelas, los parques, y hasta las fuentes de agua. Los matrimonios entre personas blancas y afrodescendientes fueron declarados ilegales en varios estados del país.



[https://ar.usembassy.gov/wp-content/uploads/sites/26/2016/03/free-at-last\\_sp.pdf](https://ar.usembassy.gov/wp-content/uploads/sites/26/2016/03/free-at-last_sp.pdf)



**LA CNDH  
PROMUEVE Y PROTEGE TUS  
DERECHOS**

Secretaría Ejecutiva  
República de Cuba #60, Centro Histórico, Cuauhtémoc,  
C.P. 06010, Ciudad de México.

Teléfonos: (52 55) 55127294 Ext. 4243  
(55) 56 81 81 25 y 54 90 74 00  
Lada sin costo: 01 800 715 2000

Correspondencia  
Inavaa@cndh.org.mx

**Presidenta**

Rosario Piedra Ibarra

**Director General de la Primera Visitaduría General**

José Martínez Cruz

**Director General de la Segunda Visitaduría General**

Carlos Fazio Varela

**Directora General de la Tercera Visitaduría General**

Hilda Téllez Lino

**Director General de la Cuarta Visitaduría General**

Javier López Sánchez

**Directora General de la Quinta Visitaduría General**

Elizabeth Lara Rodríguez

**Director General de la Sexta Visitaduría General**

Edgar Sánchez Ramírez

**Secretario Ejecutivo**

Francisco Estrada Correa

**Secretario Técnico del Consejo Consultivo**

Joaquín Narro Lobo